

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de El Tambo - Cauca
Código 192564089001**

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 741

Radicado: 2020-00171-00

El Tambo, Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La doctora PAOLA ANDRES RISUEÑO CABEZAS, identificada con C.C N° 1.060.872.676 expedida en El Tambo – Cauca, con T.P N° 319.611 del C.S.J., apoderada judicial de los señores AURELIO JIMENEZ CALVACHE, EVANGELINA JIMENEZ CALVACHE, TERESA JIMÉNEZ CALVACHE, DIANA ELIZABETH JIMENEZ RUIZ, NELSON JIMÉNEZ CALVACHE, GUSTAVO JIMÉNEZ CALVACHE y OLMEDO JIMÉNEZ CALVACHE, identificados con C.C Nos. 1.513.295 de Santa Rosa – Cauca, 25.670.318 de Santa Rosa – Cauca, 34.328.349 de Popayán, 10.532.956 de Popayán, 1.513.354 de Santa Rosa – Cauca, y 4.763.574 de Santa Rosa, respectivamente, presentan demanda para SANEAR TITULO QUE CONLLEVA LA FALSA TRADICION de un bien inmueble rural denominado “La Esperanza”, ubicado en la Vereda Puerto Rico, Corregimiento de Piagua, municipio de El Tambo, Cauca, el cual forma parte de uno de mayor extensión denominado “Campo Bello”, con N° de matrícula Inmobiliaria 120-79163 y número predial 00-02-00-00-0016-0035-0-00-00-0000, del que dicen tiene una extensión de cinco (5) hectáreas con 4.880 mts², y del cual son poseedores materiales y regulares, de acuerdo a lo previsto en la ley 1561 de 2012 y demás normas concordantes.

El Despacho previo a la calificación de la demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, con el fin de constatar lo indicado en los numerales 1,3,4,5,6,7,y 8 del artículo 6, ordena consultar el plan de ordenamiento territorial (POT) de El Tambo Cauca, los informes de los Comités Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación, y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, en consecuencia el Juzgado;

R E S U E L V E;

PRIMERO.- CONSULTAR ante las autoridades respectivas, previo a la calificación de la demanda, el plan de ordenamiento territorial (POT) de El Tambo Cauca, los informes de los Comités Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación, y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, respecto del bien inmueble objeto de este trámite.

SEGUNDO.- REALIZADO lo anterior, pase el proceso a Despacho para realizar la calificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO –
CAUCA
Notificación por Estado
El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 088
del 16 de diciembre de 2020.
Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA